

Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Dirección General de Desarrollo Rural

Av.Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
www.juntaex.es
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA” COMO CONTRIBUCIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL “CENTRO EUROPEO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RURAL DE EXTREMADURA”

Vista la consignación de la subvención nominativa a la “Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza” incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y, en virtud de las competencias que en materia de desarrollo rural se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente resolución teniendo conocimiento de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 16.862,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria **120030000 G/314A/48000 CAG0000001 20080144 denominación “ADERCO. PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA”.**

Segundo. - Con fecha 4 de marzo de 2024 Dña. Beatriz González Fernández, con NIF 08873954W, actuando en nombre y representación de la “Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza”, en adelante ADERCO, con NIF G06227748, presenta en el Registro electrónico con número de entrada ENT20240099968 oficio solicitando la subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Tercero. - El Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (en adelante CEIPREX) forma parte de la red de Puntos Europeos de Información, dependiente de la Comisión Europea. Se enmarca en la red denominada Europe-Direct, que agrupa a unos quinientos centros por toda la

Csv:	FDJEXR9U874R9Y5ALLNJ8HXA WJL593	Fecha	27/05/2024 14:19:42
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



Unión Europea, cuarenta y siete de ellos en España.

El CEIPREX tiene como estructura de acogida a ADERCO. De los servicios que presta la Entidad es el único de ámbito regional, trabajándose desde el Centro para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los fondos para su mantenimiento proceden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y de la propia Unión Europea.

El Centro abrió sus puertas en 1996, dentro del anterior programa Carrefour que iba dirigido específicamente al mundo rural, y en 2004 pasó a pertenecer al nuevo programa Europe Direct, dirigido a toda la población en general. Desde entonces se ha dedicado plenamente a las tres funciones que le han sido encomendadas:

- Informar sobre las políticas e instituciones de la Unión Europea.
- Animar a los agentes socioeconómicos de la región.
- Facilitar información a la Comisión sobre el impacto de sus políticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEIPREX, además, pertenece a la Red Extremeña de Información Europea (REINE) que aglutina a unas 30 entidades que, de una u otra forma, informan o trabajan con fondos europeos. Junto con otros 8 centros españoles, constituyeron en 2006 la Asociación de Centros de Información Europea para el Mundo Rural (UrdimbrED).

Las actividades de información que llevará a cabo el CEIPREX pretenden acercar a la población extremeña la realidad europea y que sientan que las instituciones europeas trabajan por el bienestar de todos ellos. En todas ellas se fomentará la participación ciudadana y el debate en las cuestiones relacionadas con Europa, sirviendo el Centro de vía de comunicación entre la ciudadanía y los organismos de la Unión Europea.

Dentro de las actividades de información y participación de los ciudadanos vamos a mantener la página web, la resolución de consultas tanto vía telefónica, presencial y telemática, el centro de visitantes y distribución de publicaciones. El centro estará presente en las redes sociales con perfiles en Twitter e Instagram, página en Facebook y el canal de YouTube para momentos puntuales.

Siguiendo indicaciones de la Comisión Europea se prestará especial atención a varios temas esenciales y su repercusión en Extremadura en 2024:

- Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar en junio de 2024.
- Retos medioambientales, digitales, socioeconómicos y geopolíticos, y en especial, proyectos del Fondo de Recuperación y Resiliencia.
- Pacto Verde Europeo.
- Futuro de la agricultura y su implicación en la protección del medio natural y rural.
- Transformación digital y su importancia para las zonas rurales.
- Estar alerta a las sensibilidades políticas locales, la información errónea y la desinformación, fundamentalmente en el marco de las elecciones.

Además, se mantendrá la alerta para los temas que puedan ir surgiendo a lo

Csv:	FDJEXR9U874R9Y5ALLNJ8HXAOWL593	Fecha	27/05/2024 14:19:42
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



largo del año para abordarlos.

Se continuará con los contactos fluidos con la Oficinas del Parlamento y la Comisión, colaborando con ellos en la organización y difusión de actividades y también con los miembros de la red “Construir Europa con las autoridades locales” que seguirá fomentando entre los cargos públicos extremeños en 2024 y realizaremos un nuevo evento. en colaboración con otros centros Europe Direct.

Se reforzará la cooperación transfronteriza con los compañeros del Europe Direct do Alto Alentejo de Elvas (Portugal) y, además, con nuestros colegas de Europe Direct Baixo Alentejo, Área Metropolitana de Lisboa y Oeste, Lezíria y Medio Tejo de Portugal, con lo que se realizarán actividades conjuntas en el marco del programa de Escuelas Embajadoras del Parlamento con institutos de ambos países en el ámbito de la democracia y el teatro.

Se seguirá con la estrecha relación con la Red Extremeña de Desarrollo Rural, que agrupa a los 24 grupos de acción local, y con los propios grupos, que abarcan la inmensa mayoría del territorio extremeño.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los Secretarios Generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE núm. 152, de 8 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentra delegada en la Dirección General de Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión.

II

El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son

Csv:	FDJEXR9U874R9Y5ALLNJ8HXAWJL593	Fecha	27/05/2024 14:19:42
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

III

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La resolución o, en su caso el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (D.O.E. 14 de junio de 2019, n° 114), y demás disposiciones concordantes.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero: Conceder a ADERCO, con NIF G06227748, una subvención de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (16.862,00 €), para el desarrollo de las actividades realizadas durante el ejercicio 2024, conforme a la subvención nominativa recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de

Csv:	FDJEXR9U874R9Y5ALLNJ8HXAWJL593	Fecha	27/05/2024 14:19:42
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/314A/48000 CAG0000001 20080144, financiada con fondos de Comunidad Autónoma.

La subvención nominativa tendrá como finalidad sufragar desde el 1 de enero de 2024, fecha de comienzo de estas, hasta el 1 de octubre del mismo año, los gastos destinados a la contratación de una persona que se dedique exclusivamente a realizar todas las actividades del centro: organización, asistencia y participación a eventos, jornadas y ferias a lo largo del año, coordinación de publicaciones, realización de boletines, mantenimiento de página web, redes sociales...

Segundo: De conformidad con la normativa presupuestaria, las subvenciones deberán destinarse a la financiación de las actividades del apartado primero.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para una finalidad similar, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de los servicios subvencionados.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un único pago de 16.862,00€ equivalente al 100% de la cuantía solicitada y se abonará una vez que los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible certifiquen el adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones previstas, así como que se han justificado documentalmente de forma adecuada.

Cuarto: La justificación documental de la subvención concedida deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el día 15 de octubre de 2024, previa presentación de los siguientes documentos:

-Certificación del órgano competente de ADERCO, que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas.

-Memoria justificativa, en la que se incluirá declaración de las actividades realizadas que son financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Justificación de los gastos de personal en que se hubiera incurrido. En este sentido, para la justificación de los gastos de personal se aportarán los documentos siguientes, junto a su correspondiente justificante de pago:

1º-Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputadas a la actividad objeto de la subvención.

2º-Documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

3º-Modelo 111, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

Csv:	FDJEXR9U874R9Y5ALLNJ8HXA WJL593	Fecha	27/05/2024 14:19:42
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



Será obligatorio el estampillado de los justificantes de gasto originales, con la siguiente mención:

"Gasto presentado en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a efectos de justificación de la ayuda nominativa concedida al Ayuntamiento de Casar de Cáceres para 2024, imputando al proyecto el importe de € o el porcentaje del %".

La inserción de este texto en el documento original lo efectuará el ADERCO antes de la realización de la fotocopia que se aportará en la justificación de la subvención.

Quinto: ADERCO como entidad beneficiaria de una subvención nominativa quedará obligado a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y el artículo 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexto: Incumplimiento y reintegro.

1. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a abonar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

b) Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 50 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.

c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Revocación y reintegro de las subvenciones:

a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de

6

Csv:	FDJEXR9U874R9Y5ALLNJ8HXAWJL593	Fecha	27/05/2024 14:19:42
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 50% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.

b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Séptimo: Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el procedimiento de concesión terminará mediante Resolución del órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, resolución que habrá de ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de concesión.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el órgano que dicta el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023, (DOE N° 152 de 8 de agosto)

Csv:	FDJEXR9U874R9Y5ALLNJ8HXAWJL593	Fecha	27/05/2024 14:19:42
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

